JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Decisión: Inadmite solicitud jurisdicción voluntaria

Radicado: 2021-01429

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de jurisdicción voluntaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En el acápite de solicitudes del líbelo, tendrá que indicar clara y expresamente cuales son las adiciones y correcciones que se deben formular tanto en el registro civil de defunción como en la cédula de ciudadanía de la señora María Judith Calderón, toda vez que tal información no se precisa y se realiza como si se tratará de una única solicitud.

2. Se deberá conferir un nuevo poder para actuar en el cual se indique expresamente cuál es la fecha objeto de corrección en la cédula de ciudadanía de la cual era titular la señora María Judith Calderón, toda vez que la parte actora omite efectuar dicha precisión. El nuevo poder para actuar puede ser conferido conforme al artículo 74 del Código General del Proceso o 5° del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 ene 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c76155f43ed34520bd4edc883e582874cbd4facde3386a8e2ee3719769c1bd**

Documento generado en 13/01/2022 01:13:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica